

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 19 de Julio de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 14 PAGINAS				
<b>N° 14.960</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

**I - PUBLICACIONES:****Texto no mayor de 200 palabras****Por cada  
Publicación****Excedente  
(p/c. palabra)**

• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10

**BALANCES**

• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00

**II - SUSCRIPCIONES**

• Anual.....	\$ 83,50
• Semestral.....	\$ 52,00
• Trimestral.....	\$ 42,00

**III - EJEMPLARES**

• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50
• Separata.....	\$ 3,00

**IV - FOTOCOPIAS**

Resolución M.G. N° 191/92

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 1.313 del 08/07/96 - Contrato de Locación de Servicios: provincia de Salta y el Sr. Alejandro Julio Bassi.....	2856
S.G.G. N° 1.315 del 08/07/96 - Comisión Oficial.....	2856
S.G.G. N° 1.316 del 08/07/96 - "Curso de Formación Política para Dirigentes": Interés Provincial.....	2856
S.G.G. N° 1.317 del 08/07/96 - Autoriza pago de factura de la Dirección General del Servicio Penitenciario.....	2857
M. Ha N° 1.318 del 08/07/96 - Dipónese Reestructuración en Créditos Presupuestarios - Dirección de Energía.....	2857
M.S.P. N° 1.319 del 08/07/96 - Contrato de Locación de Servicios: provincia de Salta y la Sra. Edith Mabel de Paoli.....	2858
S.G.G. N° 1.320 del 08/07/96 - Designa Ministro de Hacienda al C.P.N. Raúl Eduardo Paesani.....	2858
S.G.G. N° 1.321 del 08/07/96 - Amplía Art. 1° - Decreto N° 882/96.....	2858
S.G.G. N° 1.322 del 08/07/96 - "Jornadas sobre Drogadependencia": Interés Provincial.....	2859
M.P.E. N° 1.323 del 08/07/96 - Transfiérese inmuebles de A.G.A.S. a la Dirección Provincial de Energía.....	2859
M.P.E. N° 1.324 del 08/07/96 - Aprueba Acta Recepción Definitiva Obra "Terminación dos Consultorios en Centro de Salud N° 41 Vª Morosini - Salta - Capital.....	2860
M.P.E. N° 1.325 del 08/07/96 - Comisión Oficial.....	2861
M.P.E. N° 1.326 del 08/07/96 - Acta Recepción Definitiva Dirección Vialidad de Salta.....	2861
M.P.E. N° 1.327 del 08/07/96 - Autoriza Comisionado Reorganizador del B.P.A.S. a liberar Fondos.....	2861
M.P.E. N° 1.328 del 08/07/96 - Autoriza Comisionado Reorganizador del B.P.A.S. a liberar Fondos.....	2862
M.P.E. N° 1.329 del 08/07/96 - Modifica parcialmente Arts. 1° y 3° - Decreto N° 252/96.....	2863
M.P.E. N° 1.330 del 08/07/96 - Aprueba Protocolo de Intención.....	2863

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 1.314 del 08/07/96 - Aprueba Documentación Técnica.....	2863
M.P.E. N° 1.331 del 08/07/96 - Rechaza Recurso de Alzada.....	2864
M.P.E. N° 1.332 del 08/07/96 - Rechaza Recurso Jerárquico.....	2864
M.P.E. N° 1.333 del 08/07/96 - Rechaza Recurso de Reconsideración.....	2864
M.P.E. N° 1.334 del 08/07/96 - Rechaza Recurso de Revocatoria.....	2864

### LICITACION PUBLICA

N° 5.733 - Municipalidad de Campo Quijano N° 2.....	2864
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 5.732 - Mena de Chiliguay, Elina - Expte. N° 1B-64.604/95.....	2864
N° 5.725 - Francisco Guerman Tosoni - Expte. N° 36.614/96.....	2864

### EDICTOS JUDICIALES

N° 5.726 - Noemí Estela Bullokles - Expte. N° B-74.885/95.....	2865
N° 5.713 - Gianola Otamendí, María del Rosario y otros - Expte. N° 1B-81.701/96.....	2865

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 5.734 - AR-BOL S.R.L. ....	2865
-------------------------------	------

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATAS

Pág.

N° 5.736 - De la Edición N° 14.947 del 01/07/96.....2866

### RECAUDACION

N° 5.735 - Del día 18/07/96..... 2866

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.313

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Alejandro Julio Bassi, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante por el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de que preste servicios en la Gobernación, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

#### DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Sr. Alejandro Julio Bassi, D.N.I. N° 13.296.608, que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio  
Saravia - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.315

#### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 16-3.764/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita autorización para la comisión oficial al exterior, realizada por el señor Secretario de la Gobernación de Turismo, Dr. José Luis Napoleón Gambetta, entre los días 22 al 28 de mayo del año en curso y;

#### CONSIDERANDO:

Que el objeto de la misma es asistir a la Semana Argentina en San Pablo - Brasil.

Que al efecto se hace necesario dictar el instrumento pertinente a los fines de la liquidación del pasaje y los viáticos respectivos.

Por ello,

#### El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial a San Pablo - Brasil, realizada por el señor Secretario de la Gobernación de Turismo, Dr. José Luis Napoleón Gambetta, a partir del 22 y hasta el 28 de mayo del corriente año.

Art. 2° - Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, deberá liquidarse la suma de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta) diarios en concepto de viáticos, más pasajes vía aérea Salta-San Pablo-Salta, a favor del señor Secretario.

Art. 3° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por la Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de la Gobernación, el importe resultante de los viáticos y pasajes ordenados por el Artículo 2°.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las respectivas partidas de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Turismo. Presupuesto en vigencia.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.316

#### Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 199-000570/96

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Obispo de la Prelatura de Humahuaca

- provincia de Jujuy, solicita se declare de Interés Provincial al "Curso de Formación Política para Dirigentes Seglares" a realizarse durante el presente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Curso es organizado por OCLADE fundación dependiente de la citada Prelatura, cuyo objetivo principal es el de promover, organizar y asegurar un espacio de capacitación sistemática y multiplicadora de dirigentes seglares en el nuevo escenario político institucional, que abarque distintos niveles y demandas de análisis desde la Doctrina Social de la Iglesia a los problemas socio-económicos que afligen a la población;

Que el Gobierno de la Provincia estima viable, por ser una capacitación que nadie asume en esa región, conceder el apoyo necesario a fin de que el mismo se lleve a cabo sin dificultad alguna, por lo que accede a su requerimiento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al "Curso de Formación Política para Dirigentes Seglares", organizado por OCLADE -Prelatura de Humahuaca- provincia de Jujuy, a efectuarse durante el año en curso en la Casa de Formación Monseñor José Márquez Bernal de dicha localidad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.317

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 50-1.560/96 y Cde. 1

VISTO la Ley N° 6.837 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 3° de la citada norma, toda la deuda vencida o a vencer, cuya causa hubiera acaecido hasta el 30 de noviembre de 1995, debe ser atendida en el plazo de tres años, a través de cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 31 de diciembre de 1996.

Que el mismo artículo también faculta al señor Gobernador a disponer la fijación de plazos inferiores al estipulado precedentemente, cuando se trate de deudas de naturaleza alimentaria, tales como salarios de activos, indemnizaciones por accidentes de trabajo, litis, embargos judiciales y otros de similares

características, como así también aquellas deudas cuyo pago sea indispensable para asegurar la continuidad de servicios o actividades de notorio interés público.

Que la Dirección General de Servicio Penitenciario, a la fecha, ha procedido a efectuar pagos a algunos proveedores, correspondiendo el dictado del acto administrativo que formalice la autorización de los mismos.

Que por otra parte, el citado organismo, ha planteado la necesidad de atender el pago de facturas por provisión de servicios prestados con anterioridad al 30 de noviembre de 1995 y que responden a gastos de: alquiler; comestibles; artículos de limpieza; medicamentos; combustible y otros.

Que la cancelación inmediata de los conceptos antes mencionados se hace indispensable para viabilizar la continuidad del funcionamiento de la repartición.

Por ello, con encuadre en las facultades previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 6.837,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por autorizado el pago de la deuda registrada por la Dirección General de Servicio Penitenciario de la Provincia, al 30 de noviembre de 1995.

Art. 2° - Autorízase el pago de facturas por prestación de servicios y provisión de bienes continuos, contraídas con anterioridad al 30 de noviembre de 1995, correspondientes a alquileres; comestibles; artículos de limpieza; medicamentos, combustibles y otros, consignados en las actuaciones de referencia, cuyo monto asciende a la suma de \$ 47.660,84 (Pesos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta con ochenta y cuatro cvos.).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Servicio Penitenciario. Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.318

**Ministerio de Hacienda**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 36-16.330/96

VISTO el pedido de transferencia de partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 1995 presentado por la Dirección Provincial de Energía; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se encuadra en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley N° 6.813 del Presupuesto Ejercicio 1995, el cual expresa que las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y Judicial, los presidentes de ambas Cámaras Legislativas, el Tribunal de Cuentas y el Procurador General de la Provincia, podrán a partir del 11 de diciembre de 1995 disponer las transferencias de partidas que resulten necesarias, sin las limitaciones previstas en otros artículos de la citada ley;

Que a tal efecto corresponde dictarse el instrumento legal que posibilite la reestructuración presupuestaria requerida precedentemente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese, con vigencia al 31/12/95 y con encuadre en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley N° 6.813, la siguiente reestructuración en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Dirección Provincial de Energía:

**REBAJAR DE:**

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 -  
Finalidad 6 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 -  
Partida Principal 1 - Personal \$ 649.403,20

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 -  
Finalidad 6 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 -  
Partida Principal 2 - Bienes de Consumo \$ 303.002,01  
\$ 952.405,21

**REFORZAR A:**

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 -  
Finalidad 6 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 -  
Partida Principal 3 - Servicios \$ 942.363,35

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 -  
Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 2 -  
Partida Principal 1 - Inter. y Gtos. de la Deuda \$ 858,61

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 -  
Finalidad 8 - Función 01 - Sección 6 - Sector 2 -  
Partida Principal 1 - Amor. de la Deuda original \$ 9.183,25  
\$ 952.405,21

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Torino (I.) - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.319

**Ministerio de Salud Pública**

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Sra. Edith Mabel de Paoli; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se contrata al nombrado, a efectos de que preste servicios como Coordinadora de los Programas de Salud y Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de conformidad a las cláusulas previstas en el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Edith Mabel de Paoli, D.N.I. N° 12.959.152, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino (I.) - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.320

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 1.303/96 y Expediente N° 91-6.493/96 (Referente).

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al C.P.N. Raúl Eduardo Paesani, D.N.I. N° 8.376.731, Ministro de Hacienda a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones y mientras dure el desempeño de funciones del Dr. Enrique Tanoni como Interventor en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.321

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 199-001.124/96

VISTO el Decreto N° 882/96 mediante el cual se declaran de Interés Provincial diversos Proyectos elaborados por Coordinador General (O.N.G.) "Programas Sociales Comunitarios"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Coordinador General de la Organización No Gubernamental de los "Programas Sociales Comunitarios" solicita la ampliación del mencionado instrumento en el ámbito de este Poder, declarando de Interés Provincial la "Constitución de un observatorio sobre las necesidades en el área salud para la programación de las intervenciones sociales y sanitarias por parte de la Dirección de Apoyo Social y Asuntos Comunitarios de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación";

Que es menester del Gobierno de la Provincia, acceder a lo requerido y más aún si se tiene en cuenta que es una ampliación de lo dispuesto precedentemente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Amplíase el Artículo 1° del Decreto N° 882/96, declarándose de Interés Provincial la "Constitución de un observatorio sobre las necesidades en el área salud para la programación de las intervenciones sociales y sanitarias por parte de la Dirección de Apoyo Social y Asuntos Comunitarios de la Presidencia del Honorable Senado de la Nación", realizados por el Coordinador General de la Organización No Gubernamental (O.N.G.) "Programas Sociales Comunitarios".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.322

**Secretaría General de la Gobernación**  
**Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Ref. Expte. N° 149-128/96

VISTO que la Secretaría de la Gobernación de Seguridad solicita se declaren de Interés Provincial las "Jornadas sobre Drogadependencia", a llevarse a cabo en la ciudad de Metán durante los días 11 y 12 de julio del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas persiguen fundamentalmente concientizar a todos los sectores de la ciudadanía salteña sobre aspectos preventivos en la lucha contra este flagelo, participando en la ocasión diversas entidades involucradas e interesadas en el tratamiento del tema;

Que dada la importancia de las jornadas programas y esfuerzo que se pone en su organización, se estima procedente y justificado hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las "Jornadas sobre Drogadependencia", a llevarse a cabo en la ciudad de Metán entre los días 11 y 12 de julio del corriente año, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.323

**Ministerio de la Producción y el Empleo**  
**Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 36-16.075/95 Orig. y Cde. 1

VISTO que la Dirección Provincial de Energía solicita la transferencia definitiva de diversos inmuebles ubicados en distintas localidades de la provincia de Salta de propiedad de la Administración General de Aguas de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los mismos se encuentran instaladas oficinas, depósitos y salas de máquinas de la Dirección Provincial de Energía;

Que a fs. 26 a 34 y fs. 36 corren agregadas las cédulas parcelarias de los inmuebles de referencia;

Que a fs. 40 vta. y 41 la Administración General de Aguas de Salta no tiene inconveniente para concretar dicha transferencia;

Que a fs. 42 Contaduría General de la Provincia informa que la misma tiene encuadre en el Art. 55 - inc. c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que a fin de perfeccionar dicho acto se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 55 - inc. c) de la Ley de Contabilidad vigente, transfírense los inmuebles que a continuación se detallan, de propiedad de la Administración General de Aguas de Salta, a favor de la Dirección Provincial de Energía, por los

motivos expuestos en los considerandos del presente decreto:

- \* Departamento San Martín 23 - Tartagal - Sección A - Manzana 12 - Parcela 5 - Matrícula 573.
- \* Departamento San Martín 23 - Tartagal - Sección A - Manzana 12 - Parcela 6 - Matrícula 1.227.
- \* Departamento San Martín 23 - Embarcación - Sección B - Manzana 14 - Parcela 9 - Matrícula 607.
- \* Departamento La Candelaria 07 - El Tala - Sección A - Manzana 19 - Parcela 3 - Matrícula 141.
- \* Departamento La Candelaria 07 - El Tala - Sección A - Manzana 19 - Parcela 4 - Matrícula 142.
- \* Departamento Gral. Güemes 06 - Sección A - Manzana 34 - Parcela 12 - Matrícula 231.
- \* Departamento Metán 14 - Sección B - Manzana 38 - Parcela 9 - Matrícula 916.
- \* Departamento Metán 14 - Río Piedras - Sección A - Manzana 7 - Parcela 4-5 - Matrícula 1.057.
- \* Departamento San Martín 23 - Embarcación - Sección B - Manzana 14 - Parcela 3 - Matrícula 977.
- \* Departamento San Martín 23 - Aguaray - Sección A - Manzana 34 - Parcela 8-b - Matrícula 12.507.

Art. 2° - Por Contaduría General de la Provincia, Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de Inmuebles, realicé las registraciones pertinentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.324

**Ministerio de la Producción y el Empleo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente Cde. 2: N° 28-63.782/96

VISTO el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Terminación dos consultorios en Centro de Salud N° 41 Villa Morosini - Salta-Capital", que fuera suscripta el 13 de diciembre de 1995, entre la Empresa adjudicataria de la obra Constructora Norte S.R.L. y la ex-Dirección General de Arquitectura; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a su aprobación, atento a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 6.424;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Terminación dos consultorios en Centro de Salud N° 41 Villa Morosini - Salta-Capital" cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acta de Recepción Definitiva - Obra N° 013/95 - Terminación dos consultorios Centro de Salud N° 41 Villa Morosini - Salta-Capital - Contratista: Empresa Constructora Norte S.R.L. Plazo de Ejecución: 60 + 17 días corridos. Monto de Contrato: \$ 13.965,06. Fecha de Iniciación: 01/04/95. Fecha de Terminación: 16/06/95. Asesor Técnico: Arquitecto Carlos Redondo Toledo.

En la ciudad de Salta - Dpto. Capital, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, siendo Hs. 11,00 se constituyen en el lugar donde se realizó la obra del título el Sr. Supervisor de Obras por Contrato Ingeniero David A. Bataglia y el Inspector de la misma M.M.O. Juan Walter Rivero por parte de la Dirección Gral. de Arquitectura de la Pcia. y en representación de la Empresa Contratista su Asesor Técnico Arquitecto Carlos R. Redondo Toledo, a los efectos de realizar la Recepción Definitiva de la obra, en cumplimiento del artículo 18 del Pliego de Condiciones - Particulares y de Condiciones Generales.

Acto seguido se procede a Inspeccionar los trabajos realizados, comprobándose el buen estado de conservación de los mismos, luego de transcurrido el plazo de garantía.

Se deja expresa contancia que la presente Acta de Recepción Definitiva queda sometida a la Aprobación de la Dirección Gral. de Arquitectura y Ad-Referendum del Poder Ejecutivo de la Pcia. Asimismo este acto no libera a la Contratista de las responsabilidades emanadas del Código Civil.

De conformidad firman los nombrados para fidelidad de la presente Acta, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignados.

Fdo.: Arq. Carlos R. Redondo Toledo. Asesor Técnico - Constructora Norte S.R.L.; Juan Walter Rivero. Inspector Obras Grales.; Ing. David Battaglia. Supervisor Obras por Contrato - Dpto. Construcciones - Direc. Gral. de Architect. de la Pcia."

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.325

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la invitación cursada por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija, a fin de participar del CCCXXII Aniversario de la Fundación de la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los funcionarios que integran la Comitiva Oficial está el Coordinador de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo, Dr. Santiago M. Godoy; correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Coordinador Regional de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo, Dr. Santiago Manuel Godoy a viajar a la ciudad de Tarija, con la Comitiva Oficial, vía aérea, ida y vuelta, en el avión Arava de la Provincia los días 3 y 4 del mes en curso, a fin de participar de la CCCXXII Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Tarija.

Art. 2° - Por la Unidad Central de Administración líquidese la suma de Dólares ciento cincuenta (U\$S 150) por día a favor del Dr. Santiago Manuel Godoy. Argentina".

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.326

**Ministerio de la Producción y el Empleo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente Cde. 7: N° 33-159.879/96

VISTO la Resolución N° 098/96 dictada por la Dirección de Vialidad de Salta, mediante la cual se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la obra "Defensa con piedra embolsada (gaviones y colchonetas) incluido provisión, transporte y colocación de piedra, preparación del terreno y colocación de Geotextil en Ruta Nacional N° 51 -

Tramo: Puerta de Tastil-Santa Rosa de Tastil", suscripta el 18/03/96 entre el citado Organismo y la Contratista Constructora Norte S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a su aprobación, atento a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 6.424;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 111 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia, apruébase la Resolución N° 098/96 de la Dirección de Vialidad de Salta y el Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Defensa con piedra embolsada (gaviones y colchonetas) incluido provisión, transporte y colocación de piedra, preparación del terreno y colocación de Geotextil en Ruta Nacional N° 51 - Tramo: Puerta de Tastil-Santa Rosa de Tastil", cuyas copias certificadas forman parte integrantes del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.327

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO la realización de la Semana Argentina en Sao Paulo Brasil, entre los días 23 al 26 de mayo de 1996; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente la participación de la Provincia en la mencionada exposición, habida cuenta de la importancia para la promoción de la oferta exportable y concretar inversiones en el marco de la integración argentino-brasileña;

Que corresponde proveer de los fondos necesarios para atender la erogación que demanda la instalación y funcionamiento de dicho Stand y la autorización de los funcionarios que tendrán a su cargo la atención del mismo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia

Social, a liberar la suma de Pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500) de acuerdo al Convenio suscripto con la provincia de Jujuy, con oportuna rendición de cuenta, para la instalación y funcionamiento del Stand de la Provincia en la Feria "Semana Argentina" en Sao Paulo Brasil; como así también para el traslado y alojamiento de los funcionarios autorizados en el Artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° - Encomiéndase, a los funcionarios que a continuación se detallan, a integrar la Comitativa Oficial para la atención del Stand de la provincia de Salta en la Feria "Semana Argentina" en Sao Paulo Brasil" a realizarse entre los días 23 al 26 de mayo de 1996 en Sao Paulo, Brasil.

- \* Dr. Santiago Manuel Godoy - Secretario del Programa Coordinación Regional de Relaciones Institucionales.
- \* Lic. Rubén Armando Nadir - Secretario de la Producción.
- \* Sr. Alejandro Santiago Aira - Gerente del Programa Coordinación Regional de Relaciones Instituciones.
- \* Ing. Elena Asbir de Medina - Directora de Comercio e Industria.
- \* Lic. Mario Raúl Paz - Estamento de Apoyo - Nivel I.
- \* Dr. José Luis N. Gambetta - Secretario de la Gobernación de Turismo.
- \* Sr. Jorge Barbatti - Director de Turismo.

Déjase establecido que la Ing. Elena Asbir de Medina, el Sr. Alejandro Santiago Aira y el Sr. Jorge Barbatti se trasladarán a la ciudad de Sao Paulo Brasil el día 17 de mayo a efectos de la preparación y armado del Stand de referencia.

Art. 3° - Fíjase en la suma de Dólares doscientos (U\$S 200) por día, para cada uno de los funcionarios indicados en el artículo anterior, en concepto de gasto de estadía, más el importe correspondiente a pasajes vía aérea: Salta - Buenos Aires - Sao Paulo y viceversa.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria que el Banco de Préstamos y Asistencia Social determine.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.328

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO que del 21 al 25 de junio de 1996 se realizará en Costa Salguero - Buenos Aires la Feria Expomercosur '96; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo considera conveniente la participación de la Provincia en la mencionada Feria, habida cuenta de la importancia que representa la promoción de la oferta exportable y concretar inversiones en el marco de la integración del Mercosur;

Que en consecuencia, corresponde proveer de los fondos necesarios para atender la erogación que demandará la instalación y funcionamiento del stand de la Provincia y la autorización de la comisión oficial que tendrá a su cargo el mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase al Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, a liberar la suma de Pesos Veintitrés Mil Cincuenta (\$ 23.050,00) con oportuna rendición de cuenta, para la instalación y funcionamiento del Stand de la provincia de Salta en la Feria Expomercosur '96, a realizarse en Costa Salguero - Buenos Aires. Además deberá atender los gastos correspondientes a pasajes y viáticos de la Comitativa Oficial autorizada por el Artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° - Encomiéndase a los funcionarios que a continuación se detallan a integrar la Comitativa Oficial para la atención del Stand de la provincia de Salta en la Feria Expomercosur '96 a realizarse en Costa Salguero - Buenos Aires entre los días 21/06/96 al 25/06/96:

- \* Ing. Elena Asbir de Medina - D.N.I. N° 6.383.661 - Directora de Comercio e Industria de la Secretaría de la Producción.
- \* Sr. Alejandro Santiago Aira - D.N.I. N° 14.830.790 - Gerente en la Coordinación Regional de Relaciones Institucionales del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Déjase establecido que al señor Alejandro Santiago Aira debe liquidarse a partir del 15/06/96; a la Ing. Elena Asbir de Medina a partir del 19/06/96.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria que el Banco de Préstamos y Asistencia Social determine.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.329

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expediente N° 35-27.003/95

VISTO que por Decreto N° 252/96 se otorga retiro voluntario a la Sra. Luz María Quiroz de Bianchi, agente perteneciente al Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comisionado Reorganizador del Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita la modificación del citado decreto por cuanto la agente Luz María Quiroz de Bianchi, revistaba en la categoría 14, habiendo informado erróneamente dicho Banco como categoría 04.

Que el error se materializa cuando la mencionada Institución solicita la supresión del cargo de categoría 04.

Que habiendo el citado Banco agregado la documentación respectiva, corresponde la rectificación del decreto en cuestión.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente los Arts. 1° y 3° del Decreto N° 252/96, dejándose establecido que la ubicación escalafonaria de la Sra. Luz María Quiroz de Bianchi - D.N.I. N° 14.176.473 es Nivel 7 y no categoría 04 como se especificaba en el mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 08 de julio de 1996

DECRETO N° 1.330

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Protocolo de Intención celebrado el 27 de mayo de 1996 entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Gilberto Enrique Oviedo y la Representación Comercial de la Federación Rusa, representada por el señor Eugenio Kouznetsov, Representate Comercial; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Capítulo I - Artículo 141 Inciso 14 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo está facultado para impulsar negociaciones o entendimientos con otras naciones y organismos internacionales para la gestión de intereses de la Provincia.

Que el objetivo fundamental de dicho Protocolo es contribuir al desarrollo de las relaciones económico-comerciales entre la provincia de Salta y las distintas regiones de la Federación Rusa y coadyuvar a la promoción de un intercambio comercial entre las Empresas de ambas partes.

Que además, expresan su intención de contribuir al intercambio científico-tecnológico en el ámbito de la minería, combustibles y energía.

Que la celebración del mismo representa un importante y valioso beneficio para el desarrollo de la economía provincial.

Que conforme lo establece la Cláusula Séptima de dicho Protocolo, el mismo no es considerado como un tratado internacional entre la República Argentina y las Federaciones de Rusia.

Que a fin de dar validez y ejecutoriedad a dicho Protocolo de Intención, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Protocolo de Intención celebrado el 27 de mayo de 1996 entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Gilberto Enrique Oviedo y la Representación Comercial de la Federación Rusa, representada por el señor Eugenio Kouznetsov, Representate Comercial, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 1.314 - 08/07/96 - Expediente N° 28-66.499/95.**

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales surgidos en la

obra "Refacción Sala de Esterilización y Sala de Alergia Hospital del Milagro - Salta - Capital", que ejecuta la Empresa Constructora GIGON S.R.L. y que ascienden a la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Cuarenta Con Trece Centavos (\$ 15.940,13) en consecuencia, amplíase en treinta (30) días corridos, contados a partir de su notificación, el plazo de ejecución de dicha obra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 24 - Proyecto 153 - Financiación 34 - Ejercicio vigente.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.331 - 08/07/96 - Expedientes N°s. Cde. 1: 73-198/72; Original 73-198/72; 11-15.042/78 y 01-32.291/82.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso de Alzada impetrado por el Sr. Claudio Tolaba - L.E. N° 3.956.558 en contra de la Resolución N° 0087-C/95 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.332 - 08/07/96 - Expediente N° 36-14.827/94.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Héctor Dardo Barrionuevo, L.E. N° 4.620.630, en contra del Decreto N° 2.922/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.333 - 08/07/96 - Expediente N° 28-62.820/93 y Cde. 1.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración impetrado por el Sr. Daniel Welz, D.N.I. N° 11.277.950, en contra del Decreto N° 552/93, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.334 - 08/07/96 - Expediente N° 37-72.263/92 y agregados.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Teodoro Agustín Ucedo, L.E. N° 7.261.745, en contra del Decreto N° 2.887/95.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.313, 1.319, 1.326 y 1.330 se encuentran para su consulta en Oficinas de esta Repartición.*

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 5.733 F. N° 87.373

**Municipalidad de Campo Quijano**

**Licitación Pública N° 2**

**Adquisición de una Pick Up 4x2 doble cabina**

Dirección Hidráulica

Carga más de 650 Kgs.

Rodado 6.50 x 15

Cilindradas 2500 A 2800 C.C. 70 HP aproximadamente

Venta de pliego de Bases y Condiciones: a partir del 24/07/96 \$ 20,00 (pesos veinte).

Municipalidad de Campo Quijano - 25 de Mayo 499

Fecha de apertura: 15 de agosto de 1996 - Hs. 11:00

Imp. \$ 63.00

e) 19, 22 y 23/07/96

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 5.732

F. N° 87.366

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en autos caratulados "Mena de Chiliguay, Elina s/Sucesorio", Expte. N° 1B-64.604/95, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 13 de junio de 1996. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 19 al 23/07/96

O.P. N° 5.725

F. N° 87.341

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del Dr. Marcelo Roberto Albeza, en los autos caratulados "Sucesorio de don Francisco Cuerman Tosoni" - Expte. N° 36.614/96, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y diario El Tribuno a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a

hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 12 de julio de 1996. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 22/07/96

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 5.726

F. N° 87.343

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Rinaudo, Fabiola Claudia; Anuch, Cynthia vs. Bullokles, Noemí Estela, Morelli de Bullokles, Aidedé - Ejecución de Honorarios y Costas Judiciales", Expte. N° B-74.885/95, cita a la co-demandada Noemí Estela Bullokles, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Publicación por tres días. Salta, 26 de junio de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 22/07/96

O.P. N° 5.713

F. N° 87.309

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro - Salta, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayán, en los autos caratulados: "Gianola Otamendi, María del Rosario; Gianola Otamendi, María Clara y Gianola Otamendi, Santiago María - Modificación de Apellido", Expte. N° 1B-81.701/96, cita por edictos a quines se crean con derecho a formular oposición al pedido de modificación de apellido solicitado en autos por los menores María del Rosario, María Clara y Santiago María, todos de apellido Gianola Otamendi. Dicha oposición se deberá efectuar en estas actuaciones dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, publicación que se ordena en un diario oficial y una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 11 de julio de 1996. Dr. Pedro E. Zelarayán, Secretario.

Imp. \$ 17,00

e) 16/07 y 19/08/96

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 5.734

F. N° 87.375

#### AR-BOL S.R.L.

Socios: Manuel Eduardo Sundblad, argentino, D.N.I. N° 17.581.896, de 30 años, casado, comerciante, domiciliado en Finca La Montaña, Villa San Lorenzo, Salta, Iván Sundblad, argentino, D.N.I. N° 20.650.359, de 27 años, soltero, comerciante, domiciliado en calle Zuviría N° 377, Salta.

Instrumento de Constitución Privado: de fecha 05 de julio de 1996.

**Denominación:** AR-BOL S.R.L.

**Domicilio Legal:** Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta pudiendo fijar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero con sede actual en calle Santiago del Estero N° 282 - Salta.

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto la exportación e importación de ganado en pie, productos cárnicos y derivados, en ambos casos de las especies bovina y porcina y las representaciones comerciales de productos alimenticios.

**Duración:** De 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Capital Social:** El capital social se establece en la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) representados por cuotas de valor nominal Diez pesos

cada una (\$ 10,00); Manuel Eduardo Sundblad, suscribe la cantidad de novecientos noventa cuotas e integra el 100% en efectivo; Iván Sundblad suscribe la cantidad de ochocientos diez cuotas e integra el 25% en efectivo y se compromete a integrar el 75% restante en el término de seis meses.

**Administración de la Sociedad:** A cargo de ambos socios en calidad de Socios Gerentes, pudiendo actuar cada uno de ellos en forma indistinta. Se requerirá la firma de los socios en forma conjunta para los casos determinados en estatuto.

**Ejercicio Económico Financiero:** El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año.

**Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas por el artículo 94 de la Ley 19.550. La liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán como liquidadores. Una vez cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente, de acuerdo al capital integrado por cada socio.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18 de julio de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 29,00

e) 19/07/96

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATAS

O.P. N° 5.736

De la Edición N° 14.947 de fecha 01/07/96  
 Sección Administrativa  
 Decreto N° 1.198 de fecha 24/06/96  
 Artículo 1°

Pág. N° 2.596

**Donde dice:**  
 ...D.N.I. N° 11.944.263...  
 Decreto N° 1.200 de fecha 24/06/96  
 Artículo 2°

**Debe decir:**  
 ...D.N.I. N° 11.944.268

Pág. N° 2.597

**Donde dice:**  
 ...Partida Principal 1...

**Debe decir:**  
 ...Partida Principal 3...

Decreto N° 1.211 de fecha 24/06/96

Pág. N° 2.601

**Donde dice:**  
 Anexo I  
 ... Lidia Cristina Reinoso de Cuevas  
 D.N.I. N° 12.281.315 en Ciencias Biológicas

**Debe decir:**  
 ...Lidia Cristina Reinoso de Cuevas  
 D.N.I. N° 12.281.315 Profesora  
 en Ciencias Biológicas...

Pág. N° 2.602

Disposición Precaria N° 11/96  
 ...Norma Betariz Buryaile de Girón...

...Norma Beatriz Buryaile de Girón...

Decreto N° 1.219 de fecha 25/06/96  
 Anexo I

Pág. N° 2.615

**Donde dice:**  
 Módulo III  
 Materiales  
 ...  
 Retroproyector  
 ...

**Debe decir:**  
 ...  
 Retroproyector \$ 750  
 Certificados 100 x \$2 \$ 200

Sin cargo

e) 19/07/96

### RECAUDACION

O.P. N° 5.735

Saldo anterior.....	\$ 89.124,03
Recaudación del día 18/07/96.....	\$ 151,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 89.275,43</b>



SALTA